



IPLEX CONSIDERA EXTREMA MEDIDA DE CARCEL PARA DIRECTORES DE MEDIOS QUE PUBLIQUEN ENCUESTAS TRES DIAS ANTES DE ELECCIONES

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), ve con preocupación el interés expresado por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), de imponer sanciones de cárcel a los directores de medios de comunicación que publiquen encuestas durante los tres días previos a una elección.

El IPLEX está de acuerdo en que exista una “veda” como la actual para la publicación de resultados sobre encuestas políticas. Aunque no existen investigaciones concluyentes que permitan establecer una relación de causalidad entre la publicación de esos resultados y la votación, limitar la libertad de publicar resultados durante tres días es un lapso suficientemente corto y prudente. Por ello, sus efectos sobre la libre expresión no son serios.

Sin embargo, consideramos extrema la posibilidad de enviar a la cárcel a quienes vulneren esa prohibición, porque existen otros mecanismos, menos draconianos, que pueden incidir en que se respete.

El IPLEX considera que, en caso de que se quiera sancionar a un medio de comunicación por incumplir disposiciones o leyes vigentes en materia electoral, ésta debería ser en el plano civil, no así en el penal. La sanción penal debería de ser la última forma que se aplique en un sistema judicial.

Declaración del Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex)

En el Día de la Libertad de Expresión

HAY QUE HONRAR, PERO TAMBIÉN TRABAJAR POR LA VIGENCIA DE LAS LIBERTADES.

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex) se une, en este 1° de setiembre, a la celebración nacional del Día de la Libertad de Expresión, con motivo del natalicio del primer Presidente de la República de Costa Rica, Dr. José María Castro Madriz, preclaro impulsor del derecho de los costarricenses a manifestar lo que piensan sin restricciones.

El Dr. Castro Madriz supo reconocer que la libertad de expresión no es una gracia que conceden las autoridades, sino un derecho que pertenece a todos los seres humanos y que, como tal, debe ser protegido por el Estado democrático, sus instituciones y conductores.

Conforme a ese principio, también reconocido por nuestro primer Jefe de Estado, Juan Mora Fernández, y mayoritariamente respetado a lo largo de nuestra historia, Costa Rica ha logrado desarrollar y mantener un clima generalmente propicio para la libertad de expresión. Sin embargo, su pleno ejercicio se mantiene contenido por limitaciones o vacíos que es imperativo corregir.

En el ámbito legal, tres años después de haber sido dictaminado favorablemente, y a ocho de que comenzara a discutirse, no ha podido avanzar en el plenario legislativo un proyecto de reformas que acercaría a nuestra legislación sobre libertad de expresión a los estándares reconocidos por las democracias más avanzadas del mundo, e incluso por otras con menor solidez que la nuestra.

Costa Rica, además, carece de una legislación moderna, abierta y sencilla de acceso a la información en poder del Estado, algo que ya tienen países como Nicaragua, Honduras y Panamá.

En el ámbito judicial, permanece impune el crimen contra la periodista Ivannia Mora, asesinada en diciembre de 2003, y no ha sido abrir ningún proceso por el atentado de La Penca, acaecido hace 24 años en Nicaragua, pero que afectó a periodistas nacionales y, aparentemente, fue fraguado en nuestro territorio. Más aún, a pesar de que se lograron sentencias condenatorias por el crimen del comunicador Parmenio Medina, ocurrido en 2001, existen dudas de si, en efecto, todos los implicados han recibido sanción.

Observamos, además, tendencias en órganos de la administración pública contrarias a la transparencia, y en el sector deportivo se ha comenzado a desarrollar una actitud irrespetuosa y agresiva de parte de entrenadores y jugadores de fútbol contra los periodistas y medios que ejercen sus tareas con independencia y sentido crítico.

Todos los aspectos anteriores deben ser tomados muy en cuenta en cualquier momento, porque representan diferentes grados de limitación contra el derecho de cualquier ciudadano (no solo los periodistas) a buscar y difundir informaciones y opiniones libremente. Pero con mayor razón debemos reflexionar sobre lo inconveniente de estas limitaciones, agresiones o controles en un día como hoy.

El verdadero homenaje al Dr. José María Castro Madriz, en el marco del Día de la Libertad de Expresión, no debe consistir solo en celebrar su indudable aporte a nuestras libertades públicas en general y a la de expresión en particular. Lo que se impone, por apego a su legado y por respeto a todos los ciudadanos, es trabajar intensamente por consolidar y ampliar esas libertades.

Esta es parte esencial de la misión del Iplex. Esperamos que también la adopten, con sinceridad, nuestros diputados, gobernantes, funcionarios, académicos y ciudadanos en general.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS NO PUEDEN VER DIEZMADA SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión IPLEX en atención a las noticias recientes en cuanto a las restricciones impuestas a los funcionarios públicos para dar declaraciones sobre temas institucionales, se permite recordar que la Sala Constitucional de manera reiterada ha manifestado:

La libertad de expresión incluye la posibilidad de cualquier persona de manifestar, difundir o comunicar, por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, en privado o en público, sus pensamientos, ideas, opiniones, creencias, convicciones o juicios de valor (artículo 28, párrafo 1º, de la Constitución Política). En el ejercicio de este derecho fundamental las personas, únicamente, deben respetar los límites extrínsecos generales establecidos para todo derecho como lo son el orden público, la moral y las buenas costumbres (artículo 28, párrafo 2º, ibidem). (...) En una sociedad abierta y democrática, a la que le son consustanciales los principios de tolerancia, pluralismo y transparencia, la libertad de expresión comprende la posibilidad de formular críticas contra la conducta o funcionamiento de otras personas físicas o jurídicas aunque le disguste e incomode a sus destinatarios. (...) Los funcionarios o servidores públicos, por la circunstancia de estar sometidos a una relación estatutaria, no pueden ver diezmada o limitada su libertad de expresión y opinión y, en general, ninguno de los derechos fundamentales de los que son titulares por intrínseca dignidad humana. Las organizaciones administrativas no son compartimentos estancos o separados del conglomerado social y la existencia de una carrera administrativa o de una relación estatutaria no justifican el despojo transitorio o las limitaciones de los derechos fundamentales de los funcionarios públicos de los cuales gozan en todas las facetas de su vida. Ciertamente, la libertad de expresión en el ámbito de una relación funcional o estatutaria puede sufrir leves modulaciones por razón de la relación de jerarquía inherente a la organización administrativa, la confianza que debe mediar entre el superior y el inferior, los deberes de lealtad de ambos con los fines institucionales y de reserva respecto de las materias que han sido declaradas secreto de Estado por una ley. Sobre el particular, conviene agregar que tal matización ha de ser proporcionada y razonable, y que ni siquiera un interés público podría limitar o restringir los derechos fundamentales de un funcionario público por la vinculación más fuerte, la eficacia directa e inmediata y la superioridad jerárquica de éstos. Los conceptos de buena fe y lealtad no pueden enervar la libertad de expresión de un funcionario público cuando a través de su ejercicio no se causa una lesión antijurídica al ente u órgano público al cual pertenece y representa o a terceros. Los jefes o superiores jerárquicos de un ente u órgano público, por sus especiales y acusadas responsabilidades y exposición al público, deben estar sujetos y tolerar la crítica no dañina o antijurídica tanto de los usuarios de los servicios públicos, administrados en general como de los propios funcionarios. Lo anterior es, también, predicable respecto de las formas e instrumentos de gestión o administración de un ente u órgano público. La crítica de los usuarios, administrados en general y de los funcionarios públicos sobre el desempeño individual de algún servidor e institucional del ente u órgano público constituye una poderosa herramienta para el control y fiscalización de la gestión pública y, desde luego, para obtener mayores niveles de rendimiento –resultados-, rendición de cuentas y

transparencia administrativa. Ningún funcionario público puede ser inquietado, perseguido, recriminado o sancionado por expresar sus opiniones, ideas, pensamientos o juicios de valor acerca de la gestión del ente público o las actuaciones de otro funcionario público.” (destacado no es del original) Voto 10440 – 2007.

En razón de lo anterior el IPLEX considera que en el diseño de la política de información de las instituciones públicas se debe respetar, siempre, el derecho a la libertad de expresión y opinión de cada servidor público.

POR UN REAL IMPULSO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Este 3 de mayo, al igual que durante los últimos 15 años, celebramos el Día Mundial de la Libertad de Prensa, instituido en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a instancias de la Unesco.

Alrededor del mundo, la celebración está llena de sombras. Estas van desde las agresiones, asesinatos y secuestros contra periodistas, hasta las restricciones legales, judiciales, políticas, sociales y económicas al libre ejercicio de la libertad de expresión. Algunas de ellas, por desgracia, también afectan nuestro país.

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex) reconoce y celebra que Costa Rica disfrute de un marco de garantías razonablemente amplio para ejercer la libertad de expresión. Sin embargo, aún existen serios problemas que nos llenan de preocupación, y frente a los cuales no podemos permanecer tranquilos

En julio del 2001, el comunicador Parmenio Medina fue asesinado por decir cosas que otros no querían oír. Tras un largo proceso, al fin nuestros tribunales establecieron condenas. Por esto, aunque el mayor daño estaba hecho, al menos se evitó que el caso quedara impune y el perjuicio fuera aún mayor.

La impunidad, sin embargo, ha prevalecido en el crimen de la periodista Ivania Mora, ocurrido en diciembre de 2003. El juicio no condujo ni a identificar ni a sancionar a responsables, y la posibilidad de que alguna vez sean capturados es, prácticamente, nula.

Tampoco, después de 24 años, se ha podido dilucidar el caso de La Penca, en Nicaragua, donde comunicadores costarricenses que participaban en una conferencia de prensa murieron al explotar una bomba dirigida contra el ex comandante antisandinista Edén Pastora.

A la pérdida de vidas y a la impunidad, en Costa Rica se añade otro serio problema: una legislación que limita el pleno ejercicio de la libre expresión, con evidente limitación para los derechos de los ciudadanos y el desarrollo de un régimen democrático más vigoroso, gracias a la garantía de acceso a la información en poder del Estado y a la discusión abierta de los asuntos de interés público.

Hoy, por la aplicación de esa legislación, el país lleva sobre sus hombros una severa y justificada condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Mauricio Herrera-*La Nación*. Pero, a pesar de ello, y de que nuestra legislación está muy a la zaga de los avances en relación con la de otros países y con la doctrina

desarrollada por el Sistema Interamericano, seguimos apegados a inconvenientes normas y prácticas legales.

Desde el 2001, tras varios esfuerzos de periodistas y ciudadanos, la Asamblea Legislativa creó una comisión para que estudiara una serie de iniciativas destinadas a mejorar las condiciones para la libre búsqueda y difusión de informaciones y opiniones en el país.

En el 2004, al fin fue dictaminado un texto. Hasta ahora, sin embargo, y a pesar de las promesas de los diputados, no ha sido discutido y votado. Peor aún, en una sesión del plenario legislativo celebrada el 16 de mayo del pasado año, no fue posible alcanzar los votos necesarios para enviar el dictamen a consideración de la Comisión Plena Tercera. Por ello, de nuevo duerme el triste sueño de los justos.

Al conmemorar el Día Mundial de la Libertad de Prensa, el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión lamenta la impunidad en que aún se encuentran asesinatos contra periodistas, reitera la necesidad de que nuestro país adopte una legislación que mejore los niveles para el ejercicio de esa libertad, y llama a los diputados a que, de una vez por todas, encomienden a una Comisión Plena la discusión del dictamen que permitiría lograr la reforma.

Es hora de que las palabras de adhesión a la libertad se conviertan en acciones para promoverla. El inicio de una nueva legislatura, y el “paso de página” sobre la discusión del TLC y su agenda de implementación, ofrecen una oportunidad ideal. Desaprovecharla no solo sería una lástima. Más grave aún, sería una bofetada a la libertad de expresión.

IPLEX APLAUDE DECISION DE SALA CONSTITUCIONAL

El voto histórico 7548-08 de la Sala Constitucional que confirma el derecho de todos los periodistas a mantener la identidad de sus fuentes como secreto profesional debe analizarse en Costa Rica como un triunfo y un reconocimiento a los comunicadores y a los medios informativos en su fundamental rol de garantes de la democracia costarricense.

El Poder Judicial, nuevamente, toma la iniciativa al establecer que los periodistas tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes como secreto profesional y no pueden ser obligados a revelarla, a la vez, que protege los apuntes y archivos personales del periodista.

El secreto profesional es uno de los artículos que contiene el proyecto de “Ley de libertad de Expresión y Prensa” que esta en conocimiento de la Asamblea Legislativa desde el 22 de abril del 2004 y que por falta de voluntad política no ha sido delegado a una Comisión Legislativa Plena.

El Iplex ha insistido en la necesidad de que los señores y señoras diputadas tomen una decisión sobre esa iniciativa de ley, con el fin de que Costa Rica adecue su legislación a las normas internacionales.

El Iplex comparte la decisión de la Sala Constitucional en el sentido de que los periodistas y todos los medios de información son fundamentales en el fortalecimiento

de la libertad de información ya que, cotidianamente, ejercen un derecho fundamental y una “garantía constitucional para crear una opinión pública libre y fomentar el pluralismo democrático. El referido secreto de las fuentes fortalece esas dos funciones”.

La resolución es clara al afirmar que “El secreto de las fuentes no protege solo al informador o al informante, sino también a todo el conglomerado social que es titular del derecho a recibir información. De manera que este derecho es garantía de una prensa libre, fuerte, responsable e independiente”.

Reconocemos la importante decisión de los magistrados Ana Virginia Calzada, Luis Paulino Mora, Gilbert Armijo, Fernando Cruz, Roxana Salazar y Ernesto Jinesta, quien la redactó.

Finalmente, hacemos un nuevo llamado a los diputados que integran la Asamblea Legislativa para que analicen, discutan y resuelvan sobre el proyecto de ley que esta en su conocimiento y que le permitiría al país fortalecer la democracia costarricense, adecuar su legislación y volver a tomar, en este tema, la iniciativa en Latinoamérica.

IPLEX SOLICITA ENMENDAR NORMA DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO POR REÑIR "DE MANERA DIRECTA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y CON EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y RESPETO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN"

Dr. Roberto Dobles,
Ministro del Ambiente y Energía,
S.O.

Estimado señor Ministro:
Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, como presidente del Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex), para manifestarle nuestra inquietud por un reciente decreto sobre las tareas y procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, entidad adscrita a su Ministerio, que, en uno de sus artículos, atenta contra el derecho de acceso a la información pública.

El decreto, firmado por usted y por el Presidente de la República, Óscar Arias, el 20 de junio de 2007, pero publicado en La Gaceta del 5 de febrero del presente año, establece, en su Artículo 21, lo siguiente:

“Acceso al expediente administrativo. Las partes y sus representantes y cualquier abogado tendrán derecho en cualquier fase del procedimiento a examinar, leer y fotocopiar cualquier pieza del expediente, así como solicitar certificaciones de la misma, con las salvedades que indica el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública”.

Consideramos que esta disposición, además de discriminatoria, impide, sin justificación válida, el acceso de los ciudadanos a un tipo de documentación que es de evidente interés público, por las repercusiones que los asuntos ambientales tienen en los individuos, las comunidades y el país en general. De este modo, violenta derechos

claramente tutelados por nuestra Constitución Política (especialmente en los artículos 29 y 30) y por la Convención Interamericana de Derechos Humanos (artículo 13), que han sido debidamente interpretados tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por nuestra Sala Constitucional, en gran número de resoluciones.

La redacción de ese artículo nos causa particular extrañeza, por cuanto, además de los problemas ya señalados, lo que se había dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 25084, del 15 de marzo de 1996 y publicado en La Gaceta del 26 de abril del mismo año, el cual fue derogado por el nuevo decreto. En ese artículo se lee lo siguiente:

“Una vez abierto el procedimiento, los expedientes se considerarán públicos y a ellos tendrán acceso, con fines de información, cualquier particular; excepto cuando el Tribunal mediante resolución razonada, considere que se dan las circunstancias del artículo 273 de la Ley General de Administración Pública”. (Énfasis nuestro).

Es decir, el actual decreto restringió indebidamente lo que el anterior establecía, y excedió lo que, al respecto, prevé la Ley General de Administración Pública, cuyo fin es guardar el equilibrio entre las partes.

Por todo lo señalado, estamos ante una evidente involución en el derecho de acceso a la información pública, que riñe de manera directa con los derechos de los ciudadanos y con el compromiso de transparencia y respeto a la libertad de expresión a menudo expresados por el Presidente de la República, Dr. Óscar Arias, y por otros altos funcionarios de este gobierno.

Por las razones anteriores, el Iplex le solicita enmendar, a la brevedad posible, la redacción del mencionado Artículo 21.

Le ruego una respuesta de su parte a la presente solicitud, dentro del plazo de diez días hábiles que establece la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Agradezco su atención a la presente y me despido,

Atentamente,

Eduardo Ulibarri Bilbao,

Presidente del Iplex

2007

RECHAZO AL CIERRE DE RCTV

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), manifiesta su preocupación y total rechazo ante la cancelación de la licencia de transmisión de la emisora venezolana Radio Caracas Televisión (RCTV), por parte del Gobierno de ese país.

La decisión es claramente violatoria de la libertad de expresión, la independencia de los medios y la pluralidad informativa y de opiniones a la que todos los venezolanos tienen derecho. Se suma, además, a otros actos legislativos y administrativos gubernamentales, encaminados en el mismo sentido.

Al condenar la medida, IPLEX se solidariza con el personal de RCTV y con todos aquellos ciudadanos y periodistas que, a pesar de las limitantes circunstancias políticas e institucionales de Venezuela, mantienen activa la voluntad de ser libres.

IMPULSEMOS LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

DECLARACIÓN DEL INSTITUTO DE PRENSA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN (IPLEX), CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los costarricenses podríamos celebrar hoy, 3 de mayo, Día Mundial de la Libertad de Expresión, con una legislación realmente moderna, abierta y reflejo de la más lúcida doctrina internacional en la materia.

En su lugar, cumplimos un año más sin que la Asamblea Legislativa haya aprobado un conjunto de reformas mínimas para garantizar que la búsqueda y difusión de informaciones y opiniones se pueda realizar como lo merecemos nuestra democracia y todos los ciudadanos.

Por ello, en este día, el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex) lamenta, con inquietud, la falta de genuino interés por parte de políticos, gobernantes y diputados sobre la libertad de expresión, un derecho humano clave que pertenece a todos los ciudadanos.

Porque el verdadero compromiso con una causa no consiste en hablar de forma abstracta en su favor, sino de convertir las palabras en hechos que permitan su avance. Y, en este caso, los hechos esenciales deben reflejarse en reformas legales.

Desde hace seis años, y durante tres gobiernos diferentes, la Asamblea Legislativa ha tenido en trámite un proyecto destinado a ampliar los márgenes para la difusión de informaciones y opiniones por parte de todos los ciudadanos. Este propósito lo intenta cumplir mediante un conjunto de cambios puntuales al Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, el Código de Trabajo y la Ley de Imprenta.

Aunque no es una ley unitaria, se le conoce como “Ley de libertad de expresión”, y propone, en esencia, lo siguiente:

- Liberar a los acusados por “delitos contra el honor” de la obligación de demostrar su inocencia, como, arbitrariamente, establece la llamada “prueba de la verdad”,

y trasladar la carga de la prueba a los acusadores, como ocurre en los demás procesos penales.

- Liberar a los periodistas y ciudadanos de la responsabilidad por las manifestaciones de terceros que ellos citen en sus publicaciones sobre temas de interés público.
- Establecer la “cláusula de conciencia”, para proteger a los periodistas frente a eventuales exigencias empresariales de actuar contra la ética profesional.
- Derogar el artículo 7 de la Ley de Imprenta, que establece cárcel como sanción contra “delitos contra el honor” presuntamente cometidos mediante la prensa.
- Aumentar de cinco a diez días hábiles el tiempo para responder a las querellas por esos delitos.
- Establecer la obligación de que los medios electrónicos guarden por dos semanas grabaciones de los programas informativos y de opinión, como garantía de prueba para posibles ofendidos.

Todas las anteriores provisiones, con matices diversos, están incorporadas a la legislación y la jurisprudencia de las democracias más avanzadas del mundo. Incluso, algunos países cercanos han despenalizado los “delitos contra el honor”, como acaba de hacer México.

En Costa Rica, sin embargo, nos mantenemos a la zaga, con perjuicio para nuestra democracia y nuestra imagen internacional. Basta recordar que nuestro Estado fue el primero en ser condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violaciones a la libertad de expresión de un periodista: Mauricio Herrera, de *La Nación*. Pero ni siquiera esta vergüenza internacional y este fuerte llamado de atención ha producido cambios en la legislación.

En este Día Mundial de la Libertad de Expresión, declarado así por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el Iplex rinde homenaje a todos los periodistas y ciudadanos, en Costa Rica y el mundo, que comprenden e impulsan el ejercicio del derecho básico de buscar y difundir informaciones y opiniones.

Además, insta de nuevo a nuestros gobernantes, legisladores y políticos a demostrar su respeto a la libertad de expresión mediante el trámite expedito de la “Ley de libertad de expresión”, y confía en que, el próximo año, podamos celebrar la fecha con un marco legal del que nos sintamos orgullosos.

CONTRA LA IMPUNIDAD

DECLARACIÓN DEL IPLEX ANTE EL FALLO POR EL ASESINATO DE PARMENIO MEDINA

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex) manifiesta su satisfacción por el fallo emitido por el Tribunal de Juicio (penal) de Heredia, en el que se establecieron fuertes condenas contra dos de los implicados por el homicidio del comunicador Parmenio Medina.

La peor censura posible es asesinar a quienes se atrevan a denunciar y opinar con libertad. Se trata de algo irreparable, para las víctimas, sus seres queridos y la sociedad como un todo. De aquí el justificado rechazo que produjo el asesinato de Medina, y la actitud vigilante que el Iplex mantenido durante el desarrollo del proceso judicial, que llegó a constituirse en el más largo de nuestra historia.

Pero el desenlace de este juicio ha evitado, al menos, que los graves hechos quedaran impunes, lo cual, refuerza el marco de garantías y de seguridad física y jurídica indispensable para mantener un razonable clima de libertad de expresión. Es por esto, y no por un simple deseo de castigo, que el Iplex considera oportuno el resultado.

Al comunicar lo anterior, recordamos, con preocupación y pesar, que el crimen de la periodista Ivannia Mora aún se mantiene en la impunidad, e instamos a las autoridades policiales y judiciales a realizar un esfuerzo supremo por corregir esta grave situación.

DECLARACIÓN DEL IPLEX SOBRE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En un ambiente de intensa discusión pública, como el que vive actualmente el país de cara al referendo del próximo 7 de octubre, la libertad de expresión adquiere una importancia particular.

Solo si existe un clima de apertura, tolerancia, respeto y apego al derecho de todos los ciudadanos a buscar y difundir informaciones y opiniones sin cortapisas, será posible contar con adecuados elementos para formar juicio y tomar decisiones en este proceso.

Por esto, el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), considera que cualquier documento que tenga interés público merece ser conocido por los ciudadanos, y que los funcionarios no deben acudir a ningún tipo de presión para evitar que se dé a conocer.

Porque esta preocupación y esta convicción no son nuevas, recordamos algunos de los conceptos vertidos en nuestra declaración del pasado 28 de junio, cuando, también en relación sobre el Referendo, afirmamos:

- *“El trabajo informativo y de opinión de los periodistas y medios de comunicación, en este o cualquier otro caso, no puede estar sometido a limitaciones previas, sino a las disposiciones éticas y profesionales que cada quien adopte, y a las consecuencias legales ulteriores. Pretender otra cosa es violentar principios reconocidos por nuestra Constitución Política y por los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.*
- *En el debate sobre el referendo o cualquier otro tema, son los ciudadanos, no las autoridades, quienes deben juzgar y decidir sobre la calidad, balance, oportunidad, exactitud, pertinencia, solidez y relevancia de los contenidos que difunden los medios. Del mismo modo, cada ciudadano construye sus propios argumentos, y los intercambia libremente con sus semejantes, sea de forma directa o indirecta, en un proceso que debe ser dinámico y abierto.*

- *Al reiterar su respaldo a la libertad de expresión, el Iplex también llama a los periodistas y medios para que, de cara al referendo, realicen sus tareas informativas con seriedad y responsabilidad, en el marco del respeto a la ética y a los mejores valores periodísticos. El buen periodismo es uno de los mejores antidotos en contra de los impulsos autoritarios.”*

Hoy reafirmamos esos criterios e insistimos en la responsabilidad de la prensa de dar a conocer, con la debida amplitud, profundidad y responsabilidad, todos los asuntos de interés público, y la obligación del Estado de ser como una “casa de cristal”, según ha insistido la Sala Constitucional en diversas resoluciones, de modo que todos los ciudadanos puedan darle seguimiento a las decisiones gubernamentales y a la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, consideramos excesivas e indebidas las presiones ejercidas por el diputado Fernando Sánchez para evitar que se produjera la publicación, por parte del semanario *Universidad*, de un memorando firmado por él y el vicepresidente Kevin Casas, con recomendaciones que, por su naturaleza, nunca debieron ser planteadas por tales funcionarios.

Al mismo tiempo hacemos un llamado para fortalecer la convivencia democrática, lo cual requiere nutrirnos de las más profundas convicciones de los costarricenses, construidas en la tolerancia, el respeto a disentir, la paz y el diálogo.

Reiteramos, finalmente, la urgencia de que se aprueben las reformas legales que se encuentran en el Plenario de la Asamblea Legislativa, para que los ciudadanos, los profesionales de la comunicación y los medios informativos puedan realizar su labor en condiciones cada vez mejores, lo que fortalecerá el marco jurídico del país y la democracia costarricense.

DECLARACION DEL IPLEX SOBRE EL REFERENDO

Ante la celebración del primer referendo de nuestra historia, en el que el pueblo costarricense decidirá libremente en torno a la ratificación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex), manifiesta lo siguiente:

1. La discusión sobre este tema debe realizarse con pleno respeto en el pueblo costarricense a todas las libertades individuales y sociales, entre las cuales la libertad de expresión ocupa un lugar clave, por su importancia para el régimen democrático.
2. En su sentido pleno, la libertad de expresión implica el derecho de todo ciudadano a buscar y difundir informaciones y opiniones sin restricción alguna, salvo las sanciones posteriores que contemple la ley, por la eventual violación de otros derechos.
3. El trabajo informativo y de opinión de los periodistas y medios de comunicación, en este o cualquier otro caso, no puede estar sometido a limitaciones previas, sino a las disposiciones éticas y profesionales que cada quien adopte, y a las consecuencias legales ulteriores. Pretender otra cosa es violentar principios

reconocidos por nuestra Constitución Política y por los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.

4. En el debate sobre el referendo o cualquier otro tema, son los ciudadanos, no las autoridades, quienes deben juzgar y decidir sobre la calidad, balance, oportunidad, exactitud, pertinencia, solidez y relevancia de los contenidos que difunden los medios. Del mismo modo, cada ciudadano construye sus propios argumentos, y los intercambia libremente con sus semejantes, sea de forma directa o indirecta, en un proceso que debe ser dinámico y abierto.
5. La diversidad del debate democrático es aún mayor en esta época de explosión mediática, cuando al contenido de los medios más tradicionales o establecidos (prensa, radio y televisión), se une la enorme diversidad de formatos y posibilidades de los medios digitales. En estas circunstancias, todo intento de control o, incluso, medición, por parte de entidades oficiales, no solo es peligroso, sino, también prácticamente imposible. Si, para evitar este desafío, dichos controles o mediciones se centraran en los medios establecidos, constituirían una odiosa discriminación en su contra.
6. Al reiterar su respaldo a la libertad de expresión, el Iplex también llama a los periodistas y medios para que, de cara al referendo, realicen sus tareas informativas con seriedad y responsabilidad, en el marco del respeto a la ética y a los mejores valores periodísticos. El buen periodismo es uno de los mejores antídotos en contra de los impulsos autoritarios.
7. Instamos, además, a los participantes en este debate, para que también ejerzan sus tareas con responsabilidad, y que no atribuyan a los medios de comunicación, ni a sus periodistas la responsabilidad por el éxito o fracaso en este referendo.

DEPLORABLES INCIDENTES

En el transcurso de la última semana se han registrado en Costa Rica dos deplorables incidentes, como resultado de los cuales se ha impedido a sendos periodistas cumplir con sus obligaciones profesionales y ejercer derechos ciudadanos básicos.

En dichos actos, dirigentes del Deportivo Saprissa y del Club Sport Herediano, respectivamente, hicieron sacar de sus estadios a respetables colegas asignados por sus medios a la cobertura de la información deportiva.

Estos incidentes se registran pocos meses después de que futbolistas del Saprissa publicaron un campo pagado en el que se negaban a dar entrevistas a periodistas de un matutino.

Estas medidas, y otros roces de naturaleza parecida, configuran una preocupante tendencia de restringir el acceso de la prensa a la información, y por ende la de los ciudadanos para quienes los periodistas la recaban.

El ambiente del fútbol se ha caracterizado por una alta tensión en las últimas semanas, con agresiones a silbateros, desórdenes en las graderías, y hostigamiento hacia los periodistas en el cumplimiento de sus funciones.

Al condenar los hechos mencionados, el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), reitera su voluntad de velar por la libertad de expresión y el libre acceso a la información pública, que constituyen dos pilares del régimen democrático de Costa Rica.

Fundado por un grupo de personas provenientes de diferentes sectores, el IPLEX tiene entre sus fines apoyar y defender a los periodistas que actúen con honestidad en su labor profesional, fomentar la independencia y la pluralidad de los medios de comunicación, y mantenerse vigilante para que las autoridades públicas y privadas respeten la libertad de expresión.

IPLEX APOYA AL DIPUTADO ECHANDI

ASILO HUMANITARIO AL PERIODISTA NORMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión IPLEX considerando que:

El 14 de septiembre de 2007, la Dirección General de Migraciones de Costa Rica notificó al cónsul de su país en La Habana, José María Penabad, la concesión de un visado, a título humanitario, para Normando Hernández González. Sin embargo, las autoridades cubanas rechazaron esta petición.

El 16 de septiembre de 2007, el cónsul de Costa Rica en La Habana, José María Penabad, entregó oficialmente a Felipe Pérez Roque, Ministro de Asuntos Exteriores cubano, esta petición ya que la salud del periodista, encarcelado desde de marzo de 2003, no cesa de empeorar a medida que se prolonga su detención.

El 19 de setiembre, el diputado José Manuel Echandi envió una demanda a Ginebra, Suiza, a la Mrs. Louis Arbour, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas. La demanda se basa en la violación al Protocolo contra la tortura, suscrito por Cuba.

Que el periodista Normando Hernández González ha sido director de la agencia independiente *Colegio de Periodistas Independientes de Camagüey (CPIC)* y fue detenido el 24 de marzo de 2003, junto con otros veintiséis periodistas, de "espionaje" y "atentado a la seguridad del Estado", le condenaron a una pena de veinticinco años de cárcel.

Que fue trasladado desde el 10 de septiembre de 2006 a la prisión de alta seguridad Kilo 7 de Camagüey y se encuentra aquejado de tuberculosis, que Hernández Gonzalez emprendió una huelga de hambre en marzo de 2007, para protestar por las condiciones de su detención (malos tratos, privación de salidas y visitas, alimentación inadecuada...).

Que en la mañana del pasado 14 de septiembre ingresó en el hospital Carlos J. Finlay de La Habana.

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión IPLEX acuerda manifestar su apoyo a las gestiones que ha liderado el diputado José Manuel Echandi con el fin de que se le otorgue, por razones humanitarias, una autorización de salida de Cuba al periodista Normando Hernández González.

2006

LEGISLAR POR LA LIBERTAD

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX) hace pública su preocupación por la puesta a despacho en la Asamblea Legislativa de un proyecto de ley que, de ser aprobado, impondría serias restricciones a la libertad de expresión y al ejercicio del periodismo en Costa Rica.

El proyecto, presentado originalmente por el ex diputado Sigifredo Aixa, lleva el título de “Ley sobre la libertad de expresión y el derecho a la información”. Sin embargo, su texto introduce disposiciones que, por su carácter autoritario y represivo, significan un serio retroceso en la materia.

Las razones de los actuales diputados Federico Tinoco (PLN) y Alberto Salom (PAC) para poner a despacho tal articulado son imprecisas. En consecuencia, los instamos a ellos y a sus compañeros de la Asamblea Legislativa para que, lejos de impulsar iniciativas como la comentada, se comprometan a colocar en un lugar preferente del temario legislativo el expediente 15.974, conocido como “Ley de libertad de expresión y prensa”. Este proyecto, que fue analizado y dictaminado favorablemente por la Comisión de Prensa que funcionó durante las cuatro legislaturas anteriores, sí contiene importantes avances en ese campo.

Nuestra legislación sobre delitos contra el honor y otros aspectos vinculados con la libertad de expresión no está a la altura ni de las necesidades de nuestra democracia, ni de la doctrina internacional respectiva. . La mejor evidencia es la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado costarricense, en el caso del periodista Mauricio Herrera Ulloa y el diario *La Nación*.

Es hora de enmendar nuestro retraso para que los costarricenses, de una vez por todas, podamos disfrutar de un marco legal moderno y esclarecido, que amplíe los ámbitos para la búsqueda y difusión de información y la expresión libre de ideas.

RETROCESO DE UN SIGLO

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX) expresa su honda preocupación ante la resolución adoptada el 3 de mayo por la Sala Constitucional de Costa Rica, que autoriza la pena de cárcel para castigar los llamados “delitos contra el honor” cometidos en el ejercicio de la libertad de expresión.

En un fallo que contradice los mejores principios y la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos y libertad de expresión, cinco de los siete magistrados de la Sala declararon “sin lugar” una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 7 de la vetusta “Ley de imprenta”, aprobada hace 104 años.

Según el artículo ratificado, “los responsables de delitos de calumnia o injuria cometidos por la prensa serán castigados con la pena de arresto de uno a 100 días”. Añade que tal pena “la sufrirán conjuntamente los autores de la publicación y los editores responsables del periódico, folleto o libro en que hubiere aparecido”.

Al ratificar la posibilidad de que se aplique un castigo tan extremo frente a posibles excesos derivados del ejercicio de un derecho fundamental, la Sala Constitucional avala la permanencia en Costa Rica de esquemas represivos típicos de sociedades autoritarias, que no deben tener cabida en un país democrático. La Sala incurre, específicamente, en los siguientes errores o violaciones:

Desconoce la jurisprudencia reiterada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la cual cualquier restricción a la libertad de expresión “debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión” (Sentencia del caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica, 2 de julio de 2002).

Contradice los artículos 146, 146 y 147 del Código Penal, que limitan a “días multa” las penas por presuntos “delitos contra el honor”.

Establece una discriminación en contra de la prensa escrita, por cuanto dicha ley se refiere, exclusivamente, a medios impresos, lo cual violenta el principio de igualdad ante la ley.

La resolución de la Sala Constitucional fue emitida, paradójicamente, cuando se conmemoraba el Día Mundial de la Libertad de Expresión, establecido por la UNESCO para realzar la importancia de ese derecho.

El IPLEX considera que esta decisión excesiva, discriminatoria y antidemocrática, pone de manifiesto, una vez más, la importancia de una reforma profunda e integral a la legislación costarricense sobre los llamados “delitos contra el honor”.

De una vez por todas, se debe dotar a nuestra democracia de un cuerpo legal que garantice, de forma coherente y equilibrada, el ejercicio de la libertad de expresión. Sin ella, tal como ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (sentencia citada), “la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a

quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad”.

IPLEX DEMANDA QUE ASESINATO DE IVANNIA MORA NO QUEDE IMPUNE

El Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX) manifiesta su honda preocupación por el resultado del proceso judicial seguido hasta ahora por el asesinato de la periodista Ivannia Mora y urge a las autoridades a no abandonar sus esfuerzos por establecer las responsabilidades por el crimen y castigar a sus autores, tanto materiales como intelectuales.

El lunes 20 de noviembre, el Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José absolvió a seis imputados por el asesinato de la periodista, ocurrido el 23 de diciembre de 2003.

El IPLEX se abstiene, por ahora, de emitir cualquier criterio sobre las conclusiones y el razonamiento del tribunal, por cuanto la redacción de la sentencia aún no se conoce y la decisión no se encuentra firme. Sin embargo, sí expresa su gran preocupación porque el asesinato - cualesquiera sean los responsables— pueda quedar impune y que sus causas no lleguen a ser esclarecidas.

La impunidad de cualquier asesinato es grave. Pero en el caso de los periodistas tiene funestas consecuencias para el sistema democrático, porque, además de violar los derechos de las víctimas, produce un efecto inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión en todas sus manifestaciones. Más aún, si no se esclarecen las causas, la duda misma puede generar una nebulosa que amplifique ese efecto y conduzca a la autocensura en la información y debate sobre temas de interés público.

Tal como lo ha manifestado reiteradamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones a los derechos de las personas. Debe recordarse, además, que aún está pendiente la resolución judicial sobre el asesinato de otro comunicador, Parmenio Medina, lo cual acrecienta nuestra inquietud.

La sentencia del pasado lunes no debe poner fin a los esfuerzos de las autoridades judiciales por esclarecer el crimen de Ivannia Mora y castigar a los responsables. Deben dar una señal clara de que no tolerarán este tipo de asesinatos, utilizando todos los medios legales posibles para establecer la verdad y sentar las responsabilidades penales correspondientes. La impunidad es inaceptable en cualquier sociedad democrática. Y los ciudadanos y periodistas costarricenses estamos en la obligación de demandar que este grave caso no sea sepultado en la oscuridad.